



AYUNTAMIENTO

BERZOCANA

ANUNCIO. Corrección de error

Advertido error en el Anuncio publicado en el B.O.P. nº. 9, de fecha 15-01-2016, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y dada cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, se hace pública la corrección para general conocimiento:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA"

Donde dice:

ARTÍCULO 5. Cuota.-

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	0 %
B) Autobuses	0 %
C) Camiones	0 %
D) Tractores	0 %
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	0 %
F) Otros vehículos	0 %

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30



De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9999 kg de carga útil	148,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77
De más de 2999 kg de carga útil	83,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm³	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm³	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm³	30,29
Motocicletas de más de 1000 cm³	60,58

Debe decir:

ARTÍCULO 5. Cuota.-

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	1,25
B) Autobuses	1,25
C) Camiones	1,25
D) Tractores	1,25
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,25
F) Otros vehículos	1,25

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:



Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	15,75
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,60
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,93
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	112,01
De 20 caballos fiscales en adelante	140,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	104,13
De 21 a 50 plazas	148,30
De más de 50 plazas	185,38
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	52,85
De 1000 a 2999 kg de carga útil	104,13
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	148,30
De más de 9999 kg de carga útil	185,38
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	21,85
De 16 a 25 caballos fiscales	34,71
De más de 25 caballos fiscales	104,13
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	21,75
De 1000 a 2999 kg de carga útil	34,71
De más de 2999 kg de carga útil	104,13
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	5,53
Motocicletas hasta 125 cm³	5,53
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm³	9,46
Motocicletas de más de 250 a 500 cm³	18,93
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm³	37,86
Motocicletas de más de 1000 cm³	75,72

Berzocana, 1 de abril de 2016.

LA ALCALDESA-PTA.
M^a. Ángeles Díaz Benito

1390